

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Lunes 14 de Octubre de 1968

Nº 234

SUMARIO		Pág.
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
<b>CONGRESO NACIONAL</b>		
	Pág.	
Personalidad Jurídica a Asociación de Maestros y Padres de Familia del Colegio Divina Pastora . . . . .	3081	
<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>		
Vigésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	3082	
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
Sr. Lotario López Nombrado Observador de Nic. en I Reunión Regional de la ODECA en Guanacaste Sobre Normalización de Nombres Geográficos . . . . .	3084	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		
Autorízase Resello de 256,642 Timbres Fiscales con Inscripción "Año 1968"	3085	
Autorízase Incineración de 41,337 Timbres de Cigarrillos de Compañía Tabacalera Nicaragüense . . . . .	3085	
<b>Autorízase a Director General de Aduanas Emitir Cheques Para Reclamos y Devoluciones . . . . .</b>		
		3086
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>		
Finiquitos a Favor de Dr. Fernando L. Cuadra, Srita. Emma Luz Hernández F. y Sra. Francisca Casco de Urcuyo . . . . .		3087
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>		
Nombre Comercial . . . . .		3090
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Remates . . . . .		3091
Titulos Supletorios . . . . .		3091
Arriendos de Terrenos Ejidales . . . . .		3092
Donaciones de Solares Municipales . . . . .		3092
Declaratorias de Herederos . . . . .		3092
Citación de Procesado . . . . .		3092
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .		3093

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso Nacional

Personalidad Jurídica a Asociación de Maestros y Padres de Familia del Colegio Divina Pastora

Min.: X — 8 — 68

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1422

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "Asociación de Maestros y Padres de Familia del Colegio Divina Pastora", con domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional.

Arto. 2º—La representación legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva, de acuerdo con el Acta de Constitución y los Estatutos, los cuales fueron aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3º—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1967. "Año Rubén Darío". Orlando Montenegro Medrano, D. P. —Alejandro Romero Castillo, D. S. —Fernando Zelaya Rojas, D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. —Managua, D. N., 26 de Diciembre de 1967. —"Año Rubén Darío". —Pablo Renner, S. P. —Gustavo Raskosky, S. S. —Carlos José Solórzano, S. S.

Por Tanto; Ejecútese. —Casa Presiden-

cial. —Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SO-MOZA, Presidente de la República. —*Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación”.

## Cámara de Diputados

VIGESIMO-PRIMERA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día viernes dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Dr. Francisco Urbina Romero y Srita. Irma Guerrero Chavarría, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Asisten los Diputados siguientes:

Dr. Pedro J. Quintanilla, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Napoleón Tapia, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. J. David Zamora, Dr. Raúl Valle Molina, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Don René Molina Valenzuela, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don José María Borgen, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. Adolfo González Baltodano y Don Francisco Salinas.

1º Se declara abierta la sesión y a continuación de leer el Diputado Secretario el acta de la sesión anterior, se pone a discusión y se aprueba ésta sin modificación.

2º El Diputado Presidente nombra a los Diputados Doctores Pedro J. Quintanilla, Francisco Urbina Romero y Juan Manuel Gutiérrez, para que integren la Comisión de Juristas que estudiará y recomendará el procedimiento a seguir en cuanto a los rechazos de proyectos hechos por la Honorable Cámara del Senado.

El Diputado Juan Manuel Gutiérrez expresa al Diputado Presidente que no puede aceptar formar parte de esa Comisión, porque no está de acuerdo con el nombramiento de la misma.

El Diputado Presidente nombra al Dr. Fernando Zelaya Rojas, quien gustosamente acepta tal designación.

3º A moción del Diputado Pedro J. Quintanilla se aprueba con goce de sueldo, el permiso solicitado por el Dr. Salvador Castillo Selva, para ausentarse de las sesiones durante un mes, por motivo de salud.

4º Después de discutidos y aprobados los Dictámenes de las Comisiones de Economía y Gobernación, el primero sobre el proyecto tendiente a prorrogar por un año más el Estado General de Emergencia Económica; y el segundo encaminado a prorrogar por un año más la Ley de Inquilinato vigente, se dispensa a estos dos proyectos el trámite de lectura en lo general a moción del Diputado Montenegro Medrano.

A continuación se leen en lo particular y se aprueban en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de Ley a moción de los Diputados Romero Castillo y Urbina Romero respectivamente.

El Diputado Presidente insta a la Comisión de Gobernación de esta Cámara, para que dictamine las reformas a la Ley de Inquilinato que han sido presentadas por los Honorables Diputados. Interviene el Diputado Orlando Morales Ocón en su calidad de miembro de la Comisión de Gobernación y expresa que en breve se reunirán para estudiar y elaborar la Ley de Inquilinato.

5º Se lee y pone a discusión el Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, tendiente a aprobar el Acuerdo sobre Garantías de Inversión de Nacionales de los Estados Unidos de América en Nicaragua.

Interviene el Diputado Argüello Hurtado presentando moción “de suspensión de debate”, porque considera que el Acuerdo no está redactado en buen castellano quizás debido a la traducción del inglés al español, sobre todo en el párrafo 5º, inciso a), que es el principal de dicho Acuerdo. Además pide que se traigan a esta sala de sesiones las Leyes de Ayuda Exterior y Seguridad Mutua que cita el Acuerdo en discusión cuyo texto no se conoce, ni se sabe en esta Cámara lo que Nicaragua aceptó en el contenido de esas Leyes.

El Diputado Presidente expresa a la Honorable Representación que este Acuerdo es de todos conocido, pues no es primera vez que se somete a discusión y se suspende el debate repitiendo siempre los mismos argumentos de falta de conocimiento. Sin embargo, somete a discusión la moción de suspensión de debate.

El Diputado Robleto Gallo apoya la moción de suspensión de debate y sugiere al

Diputado Presidente que una vez que se apruebe esta moción, ordene a la Comisión de Economía de esta Cámara que haga un estudio de este importantísimo proyecto emitiendo un Dictamen, y con sus elementos de juicio poder continuar discutiendo a fondo este proyecto, ya que él considera que este Acuerdo es trascendental para Nicaragua en el orden económico pues no se trata simplemente de las relaciones entre Estados Unidos y Nicaragua, sino de un medio de vinculación económica entre los dos países.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo se manifiesta en contra de la moción de suspensión de debate, porque este proyecto ha sido sometido a la consideración de la Cámara desde hace dos años, y es peregrino decir a estas alturas que no tienen conocimiento de él. En cuanto a que se envíe el Acuerdo a la Comisión de Economía, considera que está en un error el Diputado Robleto Gallo, ya que nada tiene que ver dicha Comisión en un Tratado que fue firmado por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países.

El Diputado Ortega Chamorro apoya la moción de suspensión de debate y expresa que este Tratado debe estudiarse a fondo porque podría significar un peligro para Nicaragua, garantizar las inversiones norteamericanas, ya que de plano se excluyen las inversiones de otros países y se abren las puertas para que los demás países que tienen inversiones en Nicaragua, exijan tales garantías.

También se manifiesta a favor de la suspensión de debate el Diputado Zelaya Rojas, argumentando que existen oscuridades en la redacción de este Acuerdo y que sería conveniente suspender la sesión momentáneamente para hacer un ligero estudio de este Tratado, suscrito únicamente, por notas cruzadas entre la Embajada de Estados Unidos y la Cancillería Nicaragüense.

Se somete a votación la moción de suspensión de debate, la que se rechaza, y habiendo sido suficientemente discutido el Dictamen, se aprueba.

Se lee y somete a discusión el proyecto de Resolución.

Interviene el Diputado Argüello Hurtao manifestando lo siguiente: Que se le explique el inciso a) del párrafo 5º de este Tratado que es lo que él considera más oscuro y de más importancia, ya que está de por medio la soberanía nacional, y en el Tratado es permisible que una potencia extranjera ocupe parte del territorio nacional y hasta se incluye en él, la manera de cómo puede obviarse esa ocupación; por lo tanto, como se trata de cosas de soberanía pide que conste en acta su voto en contra y que al realizarse la votación se haga nominalmente.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Dr. Montenegro Medrano expresando que no puede pasar desapercibida la afirmación que es inconstitucional el Tratado, porque dicho así inconsultamente podría impresionarse a los nicaragüenses que oyen estos debates que en realidad de verdad aquí se está burlando la Constitución, pero existe la opinión de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia la cual fue consultada en relación a este Tratado y dice que en cuanto al fondo del contenido de este Tratado, no le encuentra vicio de Constitucionalidad alguna. La Corte también dice que en el caso previsto por el Convenio, ya no se trata de un ciudadano extranjero que pasándose de las Autoridades competentes del país entabla las reclamaciones por vías inadecuadas que implican desconfianza en la rectitud de la Justicia, sino de dos Gobiernos que establecen las reglas para dilucidar determinadas cuestiones que se prevee pueden surgir entre ambos. Es claro que las disposiciones Constitucionales citadas no son obstáculo para la aprobación del Convenio consultado y en esta misma Consulta la Corte dice que está bien celebrado el Tratado entre el Embajador de Estados Unidos y el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, porque ambos están acreditados como Plenipotenciarios de sus respectivos Gobiernos para hacerlo. De manera que es un Convenio que ha sido celebrado de acuerdo con el Derecho Internacional y con la Constitución de la República, por lo tanto no es cierto que se esté aprobando un Tratado inconstitucional, porque de serlo así, mi voto sería en contra, ya que no quiero que pase en Nicaragua esa situación que pueda llegar a ser como una intervención de un país extraño en nuestra propia soberanía.

En su intervención el Diputado Zamora llama la atención en cuanto a la diferencia que en el Convenio se hace, entre derechos individuales, que como tal pueden ser ejercidos por personas jurídicas de nacionalidad norteamericana en Nicaragua, y la posibilidad que esos mismos derechos puedan ser transferidos al Gobierno de los Estados Unidos. Para mayor aclaración da lectura al párrafo 6º del Tratado donde se hace una clara distinción en cuanto a este asunto y se salvaguarda de manera suficiente, a su juicio, las limitaciones que ya algunas de nuestras leyes contemplan, como en el caso de cacería, minas, etc., que pudiera afectar los intereses de soberanía. Por lo que no es cierto que por medio de este Con-

venio se pretenda que el Gobierno de los Estados Unidos pueda llegar a ser propietario de derechos en Nicaragua.

El Diputado Zelaya Rojas expresa que si es cierto que Nicaragua necesita inversiones para su desarrollo, no considera necesario hacer mercadeos hasta el punto de obligar jurídica e internacionalmente al Gobierno de la República para que garantice a otro Gobierno extranjero, el pago de lo que un inversionista de ese país hizo en el territorio nacional. Además considera que se pone en desventaja a otros inversionistas extranjeros, quienes se ahuyentarían inmediatamente al no estar en igualdad jurídica y económica que los inversionistas norteamericanos.

También se manifiesta en contra el Diputado Robleto Gallo aduciendo entre otras razones, que Nicaragua no tiene capacidad de crédito y que en las Instituciones Bancarias de los Estados Unidos se le ha negado el crédito.

Al someter a votación la Resolución, se aprueba ésta con 25 votos a favor.

El Diputado Montenegro Medrano hace moción para que se dispense a la Resolución el segundo debate y demás trámites de ley. Intervienen los Diputados Argüello Hurtado y Zelaya Rojas manifestándose en contra de la moción. Suficientemente discutida, se aprueba con 25 votos a favor y 9 en contra.

Hace uso de la palabra el Diputado Montenegro Medrano para explicar su voto, después de haber oído algunas intervenciones en las que argumentan sin base, que Nicaragua no tiene capacidad de crédito y que las Instituciones Bancarias de los Estados Unidos le han negado éstos, y el mérito más grande que se puede dar a una aseveración de esa naturaleza, es que hace unos pocos días se aprobaron en esta Cámara, préstamos hasta por Cuarenta y Dos Millones de Dólares. Continúa expresando que se ha dicho que Nicaragua está en desventaja con un Gobierno poderoso, pero que él cree en lo que se ha proclamado mundialmente, en la igualdad jurídica de los Estados Unidos y cree también que los Estados Unidos observan una política de buena voluntad. También se ha dicho que

pueden llevarnos a un Tribunal de Arbitraje, pero la Constitución de la República dice que ningún extranjero puede reclamar ante la vía Diplomática por un caso de juicio de esta naturaleza. Por tales razones dio su voto afirmativo, porque cree que Nicaragua tiene capacidad de crédito y que no se va a repetir el hecho de que un país fuerte, por la fuerza de las armas, vaya a imponer condiciones onerosas a un país débil como Nicaragua.

Estando en el uso de la palabra el Diputado Gutiérrez Gutiérrez, se rompe el quórum y el Diputado Presidente levanta la sesión.

*Orlando Montenegro Medrano,*  
D. P.

*Francisco Urbina Romero,*  
D. S.

*Irma Guerrero Chavarría,*  
D. S.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Relaciones Exteriores

---

#### Nómbrese Observador de Nicaragua a I Reunión Regional de la ODECA

"Nº 123

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Primero: Nombrar Observador del Gobierno de Nicaragua en la Primera Reunión Regional sobre la Normalización de nombres Geográficos, a celebrarse bajo los auspicios de la ODECA, en la ciudad de Guatemala, del 7 al 11 de Octubre de 1968, al señor Lotario Gómez Aranda, Secretario de la Embajada de Nicaragua en aquel país.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA, —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Leandro Marín Abaúnza*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Autorízase Resello de 256,642 Timbres Fiscales con Inscripción "Año 1968"

"Nº 183

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto :

Que en Oficio Nº 29053 de fecha 5 de Septiembre de los corrientes, el Director General de Ingresos expone que de conformidad con los Artos. 1º y 2º del Decreto Ejecutivo Nº 14 del 2 de Diciembre de 1959, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 282 del día 11 de aquel mismo mes y año, solicita se emita Acuerdo por medio del cual se autorice el resello de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS TIMBRES FISCALES, con la inscripción en tinta negra "Año 1968" conforme el siguiente detalle:

Denominación	Cantidad	Valor Total
De \$ 0.50 c/u	82.000	\$ 41,000.00
" " 1.00 "	20.000	20,000.00
" " 2.00 "	50.000	100,000.00
" " 5.00 "	63.000	315,000.00
" " 10.00 "	24.000	240,000.00
" " 50.00 "	8.600	430,000.00
" " 100.00 "	6.800	680,000.00
" " 500.00 "	962	481,000.00
" " 1,000.00 "	1.280	1,280,000.00
	<u>256.642</u>	<u>\$ 3,587,000.00</u>

Con fundamento en el citado Decreto,

A c u e r d a :

Unico: Autorízase el resello de los timbres fiscales en cantidad de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Dos, con la inscripción "Año 1968", en color negro, trabajo que deberá ser realizado en los talleres de la Imprenta Nacional y bajo la fiscalización de la Comisión respectiva.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.— (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

### Autorízase Incineración de 41.337 Timbres de Cigarrillos de Compañía Tabacalera Nicaragüense

"Nº 199

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto :

El Señor Director General de Ingresos en comunicación del 16 de Septiembre corriente, enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., solicita la reposición de Timbres de Cigarrillos tanto de los inutilizados por las máquinas, como de los adheridos a Cajetillas de Cigarrillos en mal estado en existencia, durante el período del 1º de Junio al 31 de Agosto de este mismo año, timbres todos que en número de (41.337) *Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Siete* equivalen a la suma de (\$ 24,385.48) *Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco Córdobas y Cuarenta y Ocho Centavos*, conforme el siguiente detalle:

## TIMBRES INUTILIZADOS POR LAS MAQUINAS

<i>Cantidad de Timbres</i>	<i>Color</i>	<i>Denominación</i>	<i>Total Imp. Unico:</i>
3,479	Azul	0.9240	₡ 3,214.59
5,722	Oro	0.84	4,806.48
6,976	Rojo	0.63	4,394.88
6,404	Morado	0.5250	3,362.09
17,046	Café	0.4410	7,517.29
<u>39,627</u>			<u>₡ 23,295.33</u>

## TIMBRES ADHERIDOS A PAQUETES O CAJETILLAS EN MAL ESTADO

<i>Cantidad de Paquetes c/u con su Timbre</i>	<i>Marca de Cigarrillos</i>	<i>Valor Timbre</i>	<i>Color Timbre</i>	<i>Valor Total Del Imp. Unico</i>
5	Windsor	0.9240	Azul	₡ 4.62
326	Esfinge	0.84	Oro	273.84
1,077	Belm. Delm. Imp.	0.63	Rojo	678.51
302	Val. Del Prado	0.4410	Café	133.18
<u>1,710</u>				<u>₡ 1,090.15</u>

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 4º, Decreto Legislativo N° 551 de 17 de Diciembre de 1960 que establece el impuesto único sobre Consumo de Cigarrillos, deben incinerarse y reponerse con los valores que solicita la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

P o r T a n t o :

Con apoyo en la Ley citada,

A c u e r d a :

Primero: Procédase a la incineración de los mencionados (41.337) *Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Siete* timbres para cigarrillos; operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Segundo: Autorízase al Señor Director General de Ingresos para que de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A. para reponer los timbres que serán incinerados, la siguiente cantidad de los mismos, así: *Veintinueve Mil Treinta y Un* (29,031) timbres de color Oro con valor de ₡ 0.84 cada uno, los cuales hacen un total de *Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis Córdobas con Cuatro Centavos* (₡ 24,386.04). Pagando la diferencia de (₡ 0.56) *Cincuenta y Seis Centavos de Córdoba* entre el valor de la especie incinerada y la dada en reposición, mediante entero en Boleta Unica en la Administración de Rentas de esta ciudad.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Autorízase a Director General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones

“N° 197

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas, para emitir cheques con cargo a la cuenta “Fondos para Reclamaciones y Devoluciones”, hasta por la suma

de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CUATRO CENTAVOS (C\$13,199.04) y CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES NETOS (US\$132.00) conforme el siguiente detalle:

RECLAMO N°	POLIZA N°	RECLAMANTE:	CORDOBAS:	DOLARES:
1232	23336	Managua Carlos Duque Estrada c/o Pedro Santamaría Lola . . . . .	C\$ 204.40	
1463	93	P. Som. Desmotadora Gurdíán Ltda. c/o Cía. de Cabotaje & Estibadores Nic. S. A. . . . .	5,337.85	
1495	4871	Managua Empresa Nacional de Luz y Fuerza . . . . .	101.15	
1506	23680	Managua Desmotadora La Virgen, S. A. c/o Smith Lugo Co. Ltda. . . . .	31.50	
1598	2660	Corinto Federico E. Lang & Cía. Ltda. . . . .	220.22	
1601	7316	Managua Alejandro Paniagua Vallejos . . . . .	137.20	
1648	3209	Corinto Nicaragua Machinery Company c/o Ricardo Mendoza M. . . . .	1,921.36	
1684	5529	Managua Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltd. . . . .	75.95	
1690	1876	S. J. Sur Industrias Unidas de Centroamérica, S. A. c/o J. Vassalli & Co. . . . .	418.32	
1743	37719	P. Blanc. Empacadora Nacional, S. A. c/o Supermercado La Colonia, S. A. . . . .	57.96	
1847	8355	Managua Café Soluble, S. A. . . . .	87.99	
1848	3870	Corinto Café Soluble, S. A. . . . .	807.24	
1851	291987	Managua Café Soluble, S. A. . . . .	50.95	
1852	292604	Managua Café Soluble, S. A. . . . .	247.45	
1865	2754	S. J. Sur Herramientas Agrícolas, S. A. c/o Carlos Holmann . . . . .	133.35	
1872	00081	Managua Rolter, S. A. . . . .	281.82	
2255	10724	Managua Cía. Automotriz & Equipos Industriales . . . . .	1,977.07	
2256	3888	Managua Cía. Automotriz & Equipos Industriales . . . . .	262.02	
2257	3889	Managua Cía. Automotriz & Equipos Industriales . . . . .	845.24	
1721	1424	Corinto Maderera Yodico de Nicaragua c/o J. L. Griffith & Co. . . . .		US\$ 132.00
Totales . . . . .			C\$13,199.04	US\$ 132.00

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y C. P.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados, las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal de Cuentas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

### Tribunal de Cuentas

**Finiquitos a Favor de Dr. Fernando L. Cuadra, Srita. Emma Luz Hernández F. y Sra. Francisca Casco de Urcuyo**

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua, Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, diecisiete de abril de mil no-

vecientos sesenta y siete. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Oriente de Granada, correspondiente al período Administrativo de mayo de mil novecientos sesenticuatro a abril de mil novecientos sesenta y cinco, llevada por el Dr. Fernando L. Cuadra, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Granada.

## Resulta:

I  
Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Gerardo Mena Escobar, por auto de las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve y media de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número trece, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que por auto de las diez de la mañana del día seis de Enero de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

## III

Que en escrito del seis de Enero de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del día once de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, que corre al folio catorce del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

## IV

Que en escrito que corre al Reverso del folio catorce, presentado a las diez de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del señor Doctor Fernando L. Cuadra, Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Oriente de Granada, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor,

se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Apruébase la cuenta del señor Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Oriente de Granada, Departamento de Granada, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de mayo de mil novecientos sesenticuatro al último de abril de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Doctor Fernando L. Cuadra; y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

**Gerardo Mena Escobar,**  
Contador de Glosa.

**Julio Zelaya G.,**  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua, Sala de Examen, Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Secretaria-Tesorera de la Escuela Normal Central de Managua, correspondiente al período administrativo de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a Abril de mil novecientos sesenta y cinco, llevada por la Señorita Emma Luz Hernández F., mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de Managua.

## Resulta:

## I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Gerardo Mena Escobar, por auto de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tri-

bunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número veintisiete, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que por auto de las once y media de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el suscrito mandó al Señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

## III

Que en escrito del veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez y media de la mañana del día veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete, que corre al folio veintinueve del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

## IV

Que en escrito que corre al reverso del folio veintinueve, presentado a las once de la mañana del día veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta de la señorita Emma Luz Hernández F., Secretaria-Tesorera de la Escuela Normal Central de Managua, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos, y renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el

Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Apruébase la cuenta de la Señorita Secretaria-Tesorera de la Escuela Normal Central de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a abril de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señorita Emma Luz Hernández F., y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

**Gerardo Mena Escobar,**  
Contador de Glosa.

**Julio Zelaya G.,**

Secretario del Tribunal de Cuentas.

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua, Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete. Las siete y ocho minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Francisca Casco de Urcuyo; mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Chinandega.

## Resulta:

## I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Juan Francisco Navarrete Loáisiga, por auto de las ocho de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, al folio número diez, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que por auto de las ocho y media de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

## III

Que en escrito del siete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que corre al folio once del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

## IV

Que en escrito que corre al reverso del folio once, presentado a las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete, de marzo de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta de la señora Francisca Casco de Urcuyo, Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

## . Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documento anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Apruébase la cuenta de la señora Jefe del

Centro Destilatorio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Francisca Casco de Urcuyo; y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiense, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Juan Francisco Navarrete Loáisiga,  
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

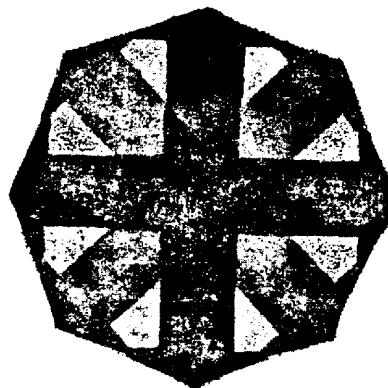
### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Nombre Comercial

Reg. No. 3977 — B/U 983840 — Valor ₡ 90.00  
985212 180.00

Bienes Raíces, S. A., (BIRSA), mediante apoderado solicita registro Nombres Comerciales:

BIENES RAICES S. A., (BIRSA); y



# BIRSA

Para: Venta de Terrenos a largo o mediano plazo.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 4202 — B/U 982169 — Valor ₡ 90.00

Once mañana Jueves veinticuatro corriente mes, local despacho venderáse pública subasta finca rústica jurisdicción El Viejo, derechos reales sentidós manzanas, lindante: Norte y Poniente, sitio Santa Rosa; Oriente, J. D. Montiel; Sur, Martín Silva.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutados: Ariel Argüello, Esperanza de Argüello.

Base Remate: Setentidós mil ochocientos cuarenticinco córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre siete mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 4197 — B/U 945466 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana treintuno Octubre corriente, subastaráse mejor postor casa y solar esta ciudad, lindante: Oriente, Guillermo Hernández; Occidente, María Rodríguez; Norte, Juana Ortiz; Sur, mediando calle Sebastián Calero.

Base: Dos mil doscientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Banco Nacional, contra Gabriel Argüello.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, siete Octubre mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco M. — Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Reg. No. 4198 — B/U 961605 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde Octubre veintiocho, subastaráse mejor postor un lote veinticinco y media por cincuenta de fondo, ubicada en San Isidro, este Departamento, lindante: Oriente, Marcos Dávila; Occidente, Pedro Laguna; Norte, Victoria Martínez; Sur, carretera de San Isidro.

Ejecuta: María Vallejos a Sebastián Vallejos.

Avaluó: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, tres Octubre mil novecientos sesentiocho. — Francisco Montenegro L., Juez Local. — V. González C., Srío.

3 3

Reg. No. 4195 — B/U 6301 — Valor ₡ 180.00

Diez mañana diecinueve Octubre corriente, local este Juzgado y mejor postor venderáse al martillo: Refrigeradora usada Leonard; Televisor usado Motorola; cuatro vitrinas; tres estantes; catorce bañeras; cinco valijas; cincuenta docenas drypers; quince hamacas; ciento doce docenas camisolas; sesentidós panas; veinte sobrecamas; doscientos diecinueve docenas pares calcetines; setentitres docenas blumers; treintiún cobertores; ciento setentiséis fustanes; noventiséis vanidades; tres mangueras; diecinueve rollos plásticos. Verse establecimiento "La Pepana" edificio Silva media cuadra Este.

Ejecuta: Blanca del Carmen Gallo a Josefa Collado de Bermúdez.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srío.

3 3

Reg. No. 4194 — B/U 961606 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintinueve Octubre este año remataráse mejor postor predio urbano este pueblo, lindante: Oriente, Sucesión Salvador Martínez; Occidente, María Bustos; Norte, Candelario Cruz; Sur, calle.

Bien valorado quinientos córdobas.

Ejecución: José Angel Picado González, contra Mateo Gurdíán Bustos.

Juzgado Local San Isidro, cuatro Octubre de mil novecientos sesentiocho. — G. López L., Secretario.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. No. 4115 — B/U 941440 — Valor ₡ 45.00

Agustín González solicita supletorio urbano Diriamba: Oriente, Luisa Aguirre; Poniente; Carlos Gutiérrez; Sur, calle, Norte, Paulo Flores.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintisiete de Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Srío.

3 2

Reg. No. 4105 — B/U 953860 — Valor ₡ 45.00

Eufemia Torres, solicita Título rústica, jurisdicción Belén: Norte, Señores Bojorge; Sur, María Vega; Oriente Francisco y Santos Torres; Poniente, Felipe Obando.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Reg. No. 4095 — B/U 859648 — Valor ₡ 45.00

Ignacio Mercado, solicita título supletorio media manzana Caña Castilla, lindando: Oriente, Guillermo Sequeira; Norte, Justo Morales; Poniente; Manuel Bermúdez; Sur, Justo Morales.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Junio mil novecientos sesentisiete. — Francisco Castillo, Srío.

3 2

Reg. No. 4103 — B/U 941429 — Valor ₡ 45.00

Mario Arias, solicita supletorio rústico catorce manzanas esta jurisdicción. Oriente, Poniente, Sur, Alfredo Alemán; Norte, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, diecisiete Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina M., Srío.

3 2

Reg. No. 4102 — B/U 941430 — Valor ₡ 45.00

Teresa Barraza, solicita supletorio urbano San Gregorio: Norte, Matilde Rodríguez; Sur, camino; Oriente, Patricio Rodríguez; Poniente, Ignacio González.

Opónganse.

Juzgado Local Diriamba. Veintitres Agosto mil novecientos sesentiocho. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Srío.

3 2

B/U 704141 — Valor ₡ 45.00

Reg. No. 4127 — B/U 947017 — Valor ₡ 45.00

Humberto Rodríguez Cárdenas, solicita título supletorio, terreno forma triangular situado Nor-Oeste esta ciudad limitado: Oriente, sucesión Francisco Urbina, camino enmedio; Norte, mismo camino; Poniente, Inés Echaverry Fegan; Sur, Julio Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Octubre mil novecientos sesentisiete. — A. Morgan Pérez, Srío.

3 2

**Arriendos de Terrenos Ejidales**

Reg. No. 4100 — B/U 945240 — Valor ₡ 45.00

Domingo, Natividad y Juana Pérez solicitan Arrendamiento terreno ejidal; Norte, sucesión Cáceres; Sur, Francisco Muñoz; Este, Agustina Muñoz; Oeste, Santiago Carazo.

Interesados oponerse término legal.

Somoto, 23 Septiembre 1968. — Benjamín Valeriano G., Srio.

3 3

Reg. No. 4099 — B/U 945226 — Valor ₡ 45.00

Alberto y Gumerindo González, solicitan arrendamiento terreno ejidal. Oriente, Santiago Hernández; Occidente, y Norte, Francisco González; Sur, Santos López.

Interesados oponerse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiuno Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 3

**Donaciones de Solares Municipales**

Reg. No. 4098 — B/U 945229 — Valor ₡ 45.00

Laura Flores, solicita donación solar esta ciudad, Norte: Bonifacio Flores; Sur, Arturo Espinal; Este, Pío Cruz; Oeste, Venancio González.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 23 Septiembre 1968. — Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 4114 — B/U 902784 — Valor ₡ 45.00

Emelina de Muñoz, solicita donación predio urbano. Lindante: Oriente Norberto González; Occidente, Antonia Melgara; Norte, sucesión Carmen Ordóñez; Sur, Telesfora viuda González.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Septiembre veinticinco, mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Vallecillo, Srio.

3 3

**Declaratorias de Herederos**

Reg. 4172 — B/U 5507 — ₡ 30.00

Antonia del Socorro Galo, solicita decláresele heredera de su madre Ursulina Galo, con Josefa Dominga Galo.

Interesados opónganse dentro de término de ley.

Managua, uno de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. I. Palma M. — F. Castillo F.

1

Reg. 4144 — B/U 980493 — ₡ 15.00

Leonardo Pavón Rodríguez, para sí y hermanos Beatriz del Carmen y José Gregorio Rodríguez, pide decláreseles herederos su madre Natalia Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintitrés Septiembre mil novecientos sesentiocho. Arm. Picado. —Leónidas Sánchez, Srio.

1

Reg. 4143 — B/U 944311 — ₡ 15.00

Porfirio, Carlos, Salomón e Hilda Rocha Alvarado solicitan decláreseles herederos su padre Carlos Rocha. Bienes: Casa El Bajo.

Opónganse término legal.

Boaco, veintisiete Septiembre mil novecientos sesenta y ocho. —P. Buitrago. —J. Guzmán, Srio.

1

Reg. 4142 — B/U 985743 — ₡ 15.00

Lorenzo Justiniano Hernández Gaitán, junto con hermanos, solicita decláresele heredero bienes dejó su difunto padre Valentín Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veinticinco Septiembre mil novecientos sesentiocho. —Ramón Gómez S., Srio.

1

Reg. 4138 — B/U 947092 — ₡ 15.00

Jenny Enriqueta Solari de Sequeira, unión hermano Douglas Felipe Solari Rojas, solicita decláresele heredera su padre Luis Felipe Solari Silva.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno Octubre mil novecientos sesentiocho. —A. Morgan Pérez, Srio.

1

**Citación de Procesado**

Reg. 359

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Juan Ticay López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Luz Ruiz López, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Masatepe, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesentiocho. —Lineado — López —Vale. — Manuel S. Barquero. —Rubén Gómez S. Srio.

Es conforme. Masatepe, veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesentiocho. Las nueve de la mañana. —Manuel S. Barquero.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

INDUSTRIAS	GACETA N°	FECHA	
Franq. y Priv. a Sra. Estela C. de Cuarezma . . . . .	N° 204	Set.	8,65
Priv. y Franq. a "Cerde Sánchez & Cía. Ltda." . . . . .	N° 208	Set.	13,65
Franq. y Priv. a Textiles Largaspada, S. A. . . . .	N° 209	Set.	16,65
Franq. y Priv. al Sr. Edmundo Téfel . . . . .	N° 209	Set.	16,65
Franq. y Priv. a Juan Suhr Navarro . . . . .	N° 211	Set.	18,65
Franq. y Priv. a "Fábrica de Tejidos Nicarao" . . . . .	N° 211	Set.	18,65
Franq. y Priv. a Sres. Arnoldo García y J. Adán Aguerri. (Brasieres, Fajas Elásticas de Mujer) . . . . .	N° 211	Set.	18,65
Refórmase Decreto a favor de Roberto Terán y concédesele prórroga para iniciar operaciones . . . . .	N° 214	Set.	22,65
Franq. y Priv. a "O. Y. M. Dailey & Cía. Ltda." . . . . .	N° 215	Set.	23,65
Exención de Depósito Previo a "Carmen J. Pérez Sucre. Cía. Ltda". (Trab. de Litografía) . . . . .	N° 215	Set.	23,65
Franq. y Priv. a Empr. Periodística . . . . .	N° 218	Set.	27,65
Franq. y Priv. a "José Mendoza Osorno" . . . . .	N° 220	Set.	29,65
Rebaja de Aranceles Aduaneros a Criadores de Aves de Corral . . . . .	N° 220	Set.	29,65
Franq. y Priv. a los Sres. Asunción Molina R. y Carlos Morales Orozco. (Láminas y Planchas) . . . . .	N° 220	Set.	29,65
Franq. y Priv. a favor del Sr. César Zapata . . . . .	N° 221	Set.	30,65
Franq. y Priv. al Sr. Ernesto Mantilla Icaza . . . . .	N° 222	Oct.	1,65
Exención de Depósito Previo a la firma Serapio Giacoman. (Sandalias, Chinelas, Zapatos) . . . . .	N° 223	Oct.	2,65
Exención de Depósito Previo a "La Prensa" . . . . .	N° 224	Oct.	2,65
Franq. y Priv. a "O. Y. M." Dailey & Cía. Ltda. . . . .	N° 226	Oct.	6,65
Franquicias y Privilegios a Industrias Metalúrgicas Unidas, S. A. (Envases con capacidad de 30 Lts., tapas de roscas, subtapas y tapones para uso en frascos, botellas, baterías o acumuladores, accesorios para otras industrias tales como mangos para machetes, gabinetes para radios, estuches y otros varios, casco de seguridad y conos para textiles, así como otros artículos domésticos e industriales, todo de material plástico . . . . .	N° 227	Oct.	7,65
Franq. y Priv. a Rodolfo Jerez y Cía. Ltda. (Brasieres, Fajas Elásticas de Mujer) . . . . .	N° 227	Oct.	7,65
Industrias Quezalsa, S. A., asume derechos y obligaciones otorgadas a Dr. Silvio Argüello C. . . . .	N° 227	Oct.	7,65
Exención de Depósito Previo a J. Román Molina Gómez & Cía. Ltda. (Espejos de Cristal Roca) . . . . .	N° 227	Oct.	7,65
Franquicias y Privilegios a Industrias Metalúrgicas Unidas, S. A. (Calderos con capacidad de 50 a 150 Ltrs. lecheros de 5 a 40 Ltrs. Hornos mágicos esterilizados de biberones, cafeteras, sartenes y cacerolas antiadherentes, sartenes con control de calor, ollas de presión y otros utensilios domésticos, todos estos artículos de aluminio y ollas rectas, sartenes y artículos varios, entre los que figuran azafates, accesorios de acero inoxidable . . . . .	N° 228	Oct.	8,65
Exención de Depósito Previo a Edmundo Téfel (ETELSA) . . . . .	N° 228	Oct.	8,65
Convenio sobre el Régimen Indust. C. A. de I . . . . .	N° 230	Oct.	11,65
Franq. y Priv. a Sociedad Cuadra Gutiérrez Novalí Bonora y a Capitol, S. A. . . . .	N° 231	Oct.	13,65
Franq. y Priv. a INFONAC (Tejidos Livianos) . . . . .	N° 231	Oct.	13,65
Exención de Depósito Previo a Litografía Robelo, S. A. (Trabajos de Titografía) . . . . .	N° 232	Oct.	14,65
Franq. y Priv. a Largaspada y Cía. Ltda. . . . .	N° 233	Oct.	15,65
Exención de Depósito Previo a Julio C. Hernández B. (Trabajos de Litografía) . . . . .	N° 233	Oct.	15,65
Franq. y Priv. al Sr. Benjamín Stavisky . . . . .	N° 234	Oct.	16,65

INDUSTRIAS	GACETA N°	FECHA	
Traspaso de Franq. y Priv. a Bukle Craft, S. A. . . . .	N° 234	Oct.	16,65
Franq. y Priv. a favor de Marcelo Reithel R. . . . .	N° 235	Oct.	18,65
Franq. y Priv. al Sr. Oscar Cervantes . . . . .	N° 235	Oct.	18,65
Prórroga al Ing. Román Tijerino Méndez para iniciar operaciones de su Planta Industrial . . . . .	N° 235	Oct.	18,65
Reducción de Aforos Aduaneros a la Industria DACAL, S. A. (Persianas Venecianas) . . . . .	N° 235	Oct.	18,65
Franq y Priv. al Sr. Carlos Lara . . . . .	N° 236	Oct.	19,65
Franq. y Priv. a Dr. Julio Chamorro M. Suers. . . . .	N° 236	Oct.	19,65
Franq. y Priv. a Juan Elías Yuja A. . . . .	N° 236	Oct.	19,65
Franq. y Priv. a Laboratorios Cherrosi . . . . .	N° 236	Oct.	19,65
Traspaso de Privilegios a Sociedad Transvisores Internacionales, S. A. (Radios Receptores) . . . . .	N° 236	Oct.	19,65
Aclaración a Art. 1° de Decreto a favor de Luis Daboub Leal y Cía. Ltda. . . . .	N° 237	Oct.	20,65
Franq y Priv. a Mercedes P. de Orozco . . . . .	N° 237	Oct.	20,65
Franq. y Priv. a la firma Roche Internacional . . . . .	N° 237	Oct.	20,65
Exención de Depósito Previo a Hilados Nicaragüenses, S. A. Concédese prórroga para iniciar operaciones a Blanca Correa viuda de Estrada . . . . .	N° 238	Oct.	21,65
Exención de Depósito Previo a la firma Serafín Giacomán. (Sandalias, Chinelas y Zapatos) . . . . .	N° 238	Oct.	21,65
Exención de Depósito Previo a Estela C. de Cuarezma. (Carteras de material plástico) . . . . .	N° 238	Oct.	21,65
Franq y Priv. a Casa Comercial Ahlers, S. A. . . . .	N° 246	Oct.	30,65
Franq. y Priv. a Sres. A. Cuadra G. y T. Novale Bonora. (Algodón Hidrófilo, Toallas) . . . . .	N° 248	Nov.	2,65
Franq. y Priv. a Argüello & Solís Cía. Ltda. . . . .	N° 249	Nov.	3,65
Franq. y Priv. a Francisco Chavarría S. . . . .	N° 250	Nov.	4,65
Franq. y Priv. al Sr. José Antonio Fonseca A. . . . .	N° 251	Nov.	5,65
Franq. y Priv. a Textiles C. A. S. A. . . . .	N° 251	Nov.	5,65
Franq. y Priv. a J. Román Molina G. y A Ortega . . . . .	N° 254	Nov.	9,65
Franq. y Priv. a Félix A. Pereira Vásquez . . . . .	N° 254	Nov.	9,65
Franq. y Priv. al Er. Fabio Morales Miranda . . . . .	N° 255	Nov.	10,65
Franq. y Priv. a Embotelladora de Nic., S. A. . . . .	N° 261	Nov.	17,65
Caldera Industrial y Cía. Ltda. traspasa beneficios a Alimentos Balanceados, S. A. . . . .	N° 261	Nov.	17,65
Franq. y Priv. a Marmolería "San José" . . . . .	N° 266	Nov.	23,65
Franq. y Priv. a Sra. Lina Lacayo de Rosales . . . . .	N° 266	Nov.	23,65
Franq. y Priv. a Augusto P. Gómez e hijos . . . . .	N° 267	Nov.	24,65
F. y P. a Manuel Lacayo Muñoz y Cía. Ltda. . . . .	N° 268	Nov.	25,65
F. y P. a Empresas Materiales Centroamericanas, S. A. . . . .	N° 272	Nov.	30,65
Ejecutivo completa reorganización de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial . . . . .	N° 273	Dic.	1,65
Aclaración de Resolución a favor de Caldera, Cía. . . . .	N° 274	Dic.	2,65
Franq. y Priv. a Comercial Carbide, S. A. . . . .	N° 275	Dic.	3,65
F. y P. a Alvarado - Granera - Padilla - Vigil Cía. . . . .	N° 275	Dic.	3,65
Dejan sin valor Leg. Exen. de Imp. que gravan explotación de ciertas Plantas Industriales . . . . .	N° 277	Dic.	6,65
Prórroga a Industria Consolidada, C. A. para iniciar actividades de producción . . . . .	N° 275	Dic.	3,65
Aclaración a Decreto relativo a Plantas de Confección de Vestuario . . . . .	N° 277	Dic.	6,65
Derogación de Decreto a favor de Laboratorios Nicaragüenses Químico-Industrial, S. A. . . . .	N° 277	Dic.	6,65
Extensivo a Productores de Calzado de Cuero Beneficios del Decreto N° 33 de 18 de Marzo de 1965 . . . . .	N° 283	Dic.	13,65
Franq. y Priv. al Sr. Antonio Cruz Rodríguez . . . . .	N° 283	Dic.	13,65
Apruébase traspaso de Franquicias y Priv. a favor de Electroquímica Pensált . . . . .	N° 283	Dic.	13,65
van Leer Tambores, S. A., cede derechos y deberes a Van Leer Envases de C. A., S. A. . . . .	N° 286	Dic.	16,65

INDUSTRIAS	GACETA N°	FECHA	
Considérase a Elaboradora Farmacéutica, S. A. beneficiaria de Hammer & Estein Cía. Ltda. . . . .	N° 288	Dic.	18,65
Resolución a favor de la Sra. Lesbia Cabrera de Cerulli. (Planchas de Mármol) . . . . .	N° 288	Dic.	18,65
Resolución a favor de la Sociedad Hércules de Centroamérica, S. A. (Canfeno Clorado) (Toxafeno) . . . . .	N° 292	Dic.	22,65
Franq. y Priv. a favor del Sr. Julio Vigil P. . . . .	N° 1	Ene.	3,66
Franq. y Priv. al Sr. Rodolfo Varela . . . . .	N° 3	Ene.	5,66
F. y P. a Ensambladora Nicaragüense de Motocicletas, S. A. (Honda y Triump) . . . . .	N° 3	Ene.	5,66
Franquicias y Privilegios a Cía. Nacional de Productos de Cemento . . . . .	N° 5	Ene.	7,66
F. y P. a favor de Plywood de Nicaragua . . . . .	N° 5	Ene.	7,66
F. y P. a favor del Sr. Liberato Villavicencio T. (Productos Eticos Medicinales) . . . . .	N° 9	Ene.	12,66
F. y P. al Sr. Liberato Villavicencio T. . . . .	N° 9	Ene.	12,66
Suspéndese temporalmente elevación de Aforo dispuesta por Art. 3° del Decreto N° 56 . . . . .	N° 9	Ene.	12,66
Traspaso de beneficios y obligaciones a Industrias Piur. (Papel Higiénico) . . . . .	N° 11	Ene.	14,66
Franq. y Priv. a Núñez Gómez y Cía. Ltda. . . . .	N° 12	Ene.	15,66
Prórroga a Industrias Cerámica C. A., S. A. . . . .	N° 13	Ene.	17,66
Franq. y Priv. al Sr. Salomón Mantilla S. . . . .	N° 15	Ene.	19,66
F. y P. al Sr. Ramón Mantilla. (Cosmético) . . . . .	N° 15	Ene.	19,66
F. y P. al Sr. Julio Tapia Alfaro . . . . .	N° 16	Ene.	20,66
Devolución de casi tres mil córdobas a Industrias Unidas C. A., S. A. . . . .	N° 16	Ene.	20,66
Resolución de Economía a favor del Sr. Guillermo Lang para construir hotel . . . . .	N° 18	Ene.	22,66
Reducción de aforos que gravan importaciones que efectúa el Sr. Max Najman . . . . .	N° 19	Ene.	24,66
Franq. y Priv. a favor del Sr. Julio Vigil Pevedilla. (Cosméticos) . . . . .	N° 21	Ene.	26,66
Prórroga a Elaboradora Farmacéutica, S. A. para iniciar sus operaciones . . . . .	N° 23	Ene.	28,66
Franq. y Priv. a Castro Gulke y Cía. Ltda. . . . .	N° 24	Ene.	29,66
Franq. y Priv. al Sr. Oficilio Lacayo H. . . . .	N° 25	Ene.	31,66
Franq. y Priv. a Genie Peñalba Cía. Ltda. . . . .	N° 26	Feb.	1,66
Franq. y Priv. al Sr. Julio Vigil Pevedilla . . . . .	N° 29	Feb.	4,66
Cesión de prerrogativas y obligaciones a Serafín Giacomán y Cía. Ltda. (Sandalias, Chinelas) . . . . .	N° 31	Feb.	7,66
Franq. y Priv. a Cía. Nac. Productora de Cemento. (Cemento Portland) . . . . .	N° 33	Feb.	9,66
Reducción de aforos aduaneros a Francisco Ch. . . . .	N° 37	Feb.	14,66
Franq. y Priv. al Sr. Sabas Acosta F. . . . .	N° 38	Feb.	15,66
Franq. y Priv. a Emp. Nac. Produc. Lácteos . . . . .	N° 39	Feb.	16,66
Redúcense en un noventa por ciento los aforos aduaneros que gravan las importaciones de cereales perlados . . . . .	N° 44	Feb.	22,66
Exímese a firma Kativo de Nic. S. A. del pago de impuesto sobre ventas . . . . .	N° 44	Feb.	22,66
Franq. y Priv. a favor de César A. Robelo . . . . .	N° 45	Feb.	23,66
Reducción de 90% a aforos que gravan importaciones que efectúa Carmen Montalván de C. . . . .	N° 45	Feb.	23,66
Franq. y Priv. a favor de Luis Raúl Cerna . . . . .	N° 55	Mar.	7,66
Franq. y Priv. a Industrias Hermanos Frech. . . . .	N° 60	Mar.	12,66
Aranceles para Asociados de la Cámara de Industrias de Managua . . . . .	N° 60	Mar.	12,66
Franq. y Priv. a favor de Cía. Licorera de Nicaragua, S. A. (Ron Flor de Caña y otros) . . . . .	N° 61	Mar.	14,66
Franq. y Priv. a favor del Sr. Ernesto Doninelli. (Mosaico de Terrazo, Terracín y M.) . . . . .	N° 62	Mar.	15,66
Franq. y Priv. a José A. Cabrera O. . . . .	N° 63	Mar.	16,66

INDUSTRIAS	GACETA N°	FECHA	
Autorizada Cesión de Explotación de Planta Rheem International Inc. a Rheem C. A., S. A. . . . .	N° 63	Mar.	16,66
Franq. y Priv. a "Calzado Manica, S. A." . . . . .	N° 64	Mar.	1,766
Exención total a Plantas que manufacturan artículos para oficina . . . . .	N° 65	Mar.	18,66
Franq. y Priv. a Fáb. de Sr. Luis Pallais D. . . . .	N° 66	Mar.	19,66
Traspaso de Franq. y Priv. a la firma "Mecánica Sociedad Anónima" . . . . .	N° 70	Mar.	24,66
Traspaso de F. y P. a la firma Productos Sanitarios de Nicaragua . . . . .	N° 71	Mar.	25,66
F. y P. a "Manuel Lacayo M. y Cía. Ltda." . . . . .	N° 73	Mar.	28,66
Franq. y Priv. a "Kativo de Nicaragua, S. A." . . . . .	N° 75	Mar.	30,66
Traspaso de F. y P. a "Sociedad Cerámica Ist." . . . . .	N° 75	Mar.	30,66
F. y P. a "Textiles Centroamericanos, S. A." . . . . .	N° 76	Mar.	31,66
F. y P. a la firma "Eced S. A." . . . . .	N° 76	Mar.	31,66
Franq. y Priv. a Cía. Serigráfica García Schmul . . . . .	N° 77	Abr.	1,66
F. y P. a Lidia Sánchez de Rodríguez . . . . .	N° 78	Abr.	12,66
F. y P. al Sr. Frank R. Bendaña . . . . .	N° 79	Abr.	13,66
Reducción de aforos aduaneros a favor del Sr. Roberto Reyes R. . . . .	N° 79	Abr.	13,66
Déjase sin ningún valor Decreto sobre Leches . . . . .	N° 80	Abr.	14,66
Déjanse sin valor varios Decretos de Protección Industrial	N° 82	Abr.	16,66
Franq. y Priv. al Sr. Julio Tapia Alfaro . . . . .	N° 83	Abr.	18,66
F. y P. al Sr. Alberto Báez C. . . . .	N° 83	Abr.	18,66
F. y P. al Ing. José N. Abohasen (Vajillas Dec.) . . . . .	N° 85	Abr.	20,66
Devolución de casi dos mil córdobas a Industrias Unidas Centroamericanas . . . . .	N° 85	Abr.	20,66
Franq. y Priv. a Cervecería El Aguila, S. A. . . . .	N° 86	Abr.	21,66
F. y P. a la Sra. Delia S. de Ortega. (Ropa Interior) . . . . .	N° 89	Abr.	25,66
F. y P. al Sr. Francisco Estrada R. (Jabón) . . . . .	N° 90	Abr.	26,66
F. y P. a Sra. Delia S. de Ortega. (Pantalones Hombre) . . . . .	N° 91	Abr.	27,66
Traspaso de Privilegios y Obligaciones de Benjamín Stavisky a Hilados Stavisky . . . . .	N° 91	Abr.	27,66
Franq. y Priv. a Cía. Cervecera de Nicaragua . . . . .	N° 93	Abr.	29,66
F. y P. al Sr. Jorge Pascualini . . . . .	N° 93	Abr.	29,66
Traspaso de F. y P. a Cía. Industrial C. A. S. A. . . . .	N° 93	Abr.	29,66
Franq. y Priv. a Ganadera Agrícola Industrial, S. A. . . . .	N° 94	Abr.	30,66
Reducción de aforos que gravan importaciones a favor de Elena Frech de Nastax . . . . .	N° 95	May.	2,66
F. y P. a "Ganadera Agrícola Industrial, S. A." . . . . .	N° 96	May.	3,66
F. y P. a "Corporación Centroamericana de Tabaco" . . . . .	N° 101	May.	9,66
F. y P. a Industrias Quezalza, S. A. . . . .	N° 107	May.	16,66
F. y P. a Carlos A. Silva y Carlos Peña S. . . . .	N° 110	May.	19,66
F. y P. a Nutrimientos Balanceados, S. A. . . . .	N° 111	May.	20,66
Prórroga a Vicente Aranda e Hijos para iniciar sus actividades de ladrillos finos y corrientes . . . . .	N° 111	May.	20,66
F. y P. a Industrias C. A. S. A. (Reglas de Madera) . . . . .	N° 112	May.	21,66
F. y P. a AISLITE, S. A., materiales y artículos a base de polietileno flexible, espuma plástica . . . . .	N° 113	May.	23,66
Reducción de aforos a Flores Lovo y Escobar, Cía. . . . .	N° 114	May.	24,66
F. y P. a Solórzano y García Cía. (Ropa fina) . . . . .	N° 114	May.	24,66
F. y P. a Casa Mántica. (Baterías secas) . . . . .	N° 115	May.	25,66
F. y P. a Penrod Gibson Cía. (Explotación Bosques) . . . . .	N° 115	May.	25,66
Traspaso de derechos a César Gadea González . . . . .	N° 120	May.	31,66
Reducción de aforos a "El Caracol". (Café tostado) . . . . .	N° 122	Jun.	2,66
F. y P. a Noel Pallais D. (Extrusión de Aluminio) . . . . .	N° 125	Jun.	6,66
F. y P. a Jaime Saavedra. (Zapatos, carteras, etc.) . . . . .	N° 127	Jun.	8,66
Franq. y Priv. a Siemens de Nicaragua . . . . .	N° 129	Jun.	10,66
F. y P. a Pedro Traña Castañeda. (Muebles metal) . . . . .	N° 132	Jun.	14,66
F. y P. a Saúl Wolmer. (Valijas, cartapacios, etc.) . . . . .	N° 133	Jun.	15,66

(Continuad)